

Gobierno de la Ciudad de México

Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-09000-19-0710-2019

710-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	137,415.7
Muestra Auditada	137,415.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 17,952,964.8 miles de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, se verificó la aplicación de los recursos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México para las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco, que ascendieron a 137,415.7 miles de pesos. De éstos recursos, se revisó documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales (alcaldías), Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac de la Ciudad de México, como parte de los organismos administradores y ejecutores de los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- Las demarcaciones territoriales (alcaldías) Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac contaron con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Las alcaldías Azcapotzalco, y Cuauhtémoc han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas al fortalecimiento la cultura en materia de control interno e integridad.
- Las alcaldías Azcapotzalco, y Cuauhtémoc acreditaron haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.
- En las alcaldías Azcapotzalco y Cuauhtémoc la estructura de vigilancia es adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables y la estructura y características de la institución. Los informes y hallazgos reportados por la instancia especializada de vigilancia son adecuados para la corrección de las deficiencias detectadas.
- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac acreditaron haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- La autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones están conforme a las disposiciones jurídicas y normativas, esto coadyuva para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac acreditaron haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

- Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos

- Las alcaldías Cuauhtémoc, y Tláhuac han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad con respecto a la definición de objetivos que en términos específicos sean medibles para que permita el diseño del control interno y sus riesgos asociados.
- Las alcaldías Cuauhtémoc, y Tláhuac han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, la creación de un comité de administración de riesgos, y el establecimiento de una metodología de administración de riesgos. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad con respecto al fortalecimiento de una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como establecer una comunicación de los objetivos y metas hacia los titulares o responsables de su cumplimiento.

Actividades de Control

- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Se tienen las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación de las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, así como reforzando los controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

Información y Comunicación

- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.
- Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna.
- Se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones, donde la información es comunicada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

DEBILIDADES

Administración de Riesgos

- La alcaldía Tláhuac no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan

los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

- Estas actividades son las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que hacen obligatorias las directrices de la Administración para alcanzar los objetivos e identificar los riesgos.

Supervisión

- Las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac no acreditaron haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último, si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por las entidades fiscalizadas, (alcaldías) relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 74 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, y Tláhuac, de la Ciudad de México en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que las alcaldías disponen de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia, Destino y Aplicación de los Recursos

2. El Gobierno de la Ciudad de México solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos aprobados en el Anexo 21.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) en la Ciudad de México, mediante un oficio que cumplió con los requisitos establecidos.

3. El Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías de Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, ejecutores de los recursos del programa PDR 2018 seleccionados para su revisión, registraron los expedientes técnicos de los proyectos por ejecutar en el sistema electrónico habilitado para tal fin por la UPCP de la SHCP, en los formatos correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

4. El Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal, por conducto de UPCP de la SHCP, formalizaron 2 Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, donde se convino la ejecución de 58 proyectos en la entidad por un total de 137,415.7 miles de pesos, los cuales fueron asignados para su ejecución, como se muestra a continuación:

RECURSOS CONVENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Núm. De convenio y fecha	Ejecutores asignados												Total Convenido	
	Azcapotzalco		Benito Juárez		Cuauhtémoc		Tláhuac		Tlalpan		Xochimilco			
	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe	Núm. Proy.	Importe
Convenio 1 (01 de agosto de 2018)	1	1,978.0	1	22,252.5	12	35,582.0	1	8,098.2	0	0.0	0	0.0	15	67,910.7
Convenio 2 (18 de septiembre 2018)	0	0.0	0	0.0	10	19,802.0	0	0.0	27	42,993.8	6	6,709.2	43	69,505.0
Totales	1	1,978.0	1	22,252.5	22	55,384.0	1	8,098.2	27	42,993.8	6	6,709.2	58	137,415.7

FUENTE: Convenios para el otorgamiento de subsidios para Proyectos de Desarrollo Regional, estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales presentados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

5. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México utilizó una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del programa PDR 2018, para cada uno de los dos Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, y correspondieron 67,910.7 miles de pesos al Convenio núm. 1, y 69,505.0 miles de pesos al Convenio núm. 2, para un total de 137,415.7 miles de pesos; estas cuentas fueron productivas, específicas y exclusivas, en las que se identificaron rendimientos financieros por 2,374.5 miles de pesos (Convenio núm. 1) y 2,252.0 miles de pesos, (Convenio núm. 2), lo que da un total de 4,626.5 miles de pesos.

6. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del programa PDR 2018 en tiempo y forma, conforme a los convenios establecidos con la SHCP, y fueron asignados a las instancias ejecutoras, alcaldías de Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, de acuerdo con los referidos Convenios 1 y 2; sin embargo, no se pudo comprobar que dicha asignación se haya efectuado en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, ni la asignación al ejecutor de los intereses

generados por la administración de los recursos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo octavo transitorio; de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 14 y 15, y de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula cuarta, segundo y tercer párrafos, y anexo 3.

2018-B-09000-19-0710-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron que la asignación de los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018 se haya efectuado en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, ni la asignación a los ejecutores, de los intereses generados por la administración de los recursos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo octavo transitorio y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 14 y 15; y de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula cuarta, segundo y tercer párrafos, y anexo 3.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y las alcaldías ejecutoras registraron las operaciones realizadas del programa PDR 2018 en su respectiva contabilidad, las cuales están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales, y cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron en forma electrónica, con abono en cuenta de los beneficiarios y, mediante verificación de una muestra de comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que se encontraban vigentes a la fecha de la revisión.

8. Se constató que la documentación de las operaciones realizadas del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018 de las instancias ejecutoras alcaldía Azcapotzalco y alcaldía Cuauhtémoc está identificada con el nombre del programa y se encuentra cancelada con la leyenda "OPERADO".

9. Se constató que, en las alcaldías Benito Juárez y Tláhuac, la documentación de las operaciones realizadas con recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018 no está identificada con el nombre del programa, ni se encuentra cancelada con la

leyenda "OPERADO", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 26.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio núm. DGA/2114/2019 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, envió copia del oficio número DGA/2099/2019 de instrucción, suscrito por la Directora General de Administración al Director de Recursos Financieros en el que instruye elaborar el sello con la leyenda "OPERADO CON RECURSOS DEL PDR 2018", así como del oficio número DRF/001695/2019 suscrito por el director de recursos financieros dando contestación de que se atiende la instrucción, documentación que se valoró y estimó insuficiente, toda vez que no aportó evidencia de que ésta presentara la leyenda, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en las alcaldías Benito Juárez y Tláhuac, no identificaron con el nombre del programa ni cancelaron con la leyenda "OPERADO" las operaciones realizadas con recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 26.

10. El Gobierno de la Ciudad de México no proporcionó evidencia de la publicación de la información relativa a la fecha, monto y beneficiarios de las transferencias de recursos del programa PDR 2018 a las alcaldías ejecutoras de los proyectos convenidos, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 31.

2018-B-09000-19-0710-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información relativa a la fecha, monto y

beneficiarios de las transferencias de recursos del programa PDR 2018 a las alcaldías ejecutoras de los proyectos convenidos, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 31.

Destino de los Recursos

11. Al Gobierno de la Ciudad de México se le entregaron 137,415.7 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que se le asignaron durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, y se generaron rendimientos financieros por 4,626.5 miles de pesos durante su administración, los cuales no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos convenidos y no fueron reintegrados a la TESOFE. Con la revisión de los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 100.0%; asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México pagó a esa fecha 34,252.3 miles de pesos, que representaron el 24.9% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (30 de septiembre de 2019) pagó 72,034.8 miles de pesos, que representaron el 52.4% de los recursos asignados, los cuales se destinaron exclusivamente a proyectos convenidos con la SHCP de acuerdo con los calendarios establecidos y sus modificaciones autorizadas, como se muestra a continuación:

ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
(miles de pesos)

Concepto / alcaldía ejecutora	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31/12/18	Pagado al 30/09/19 (a)	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE (b)	Diferencia (a - b)
Convenio 1							
Azacapotzalco	1,978.0	1	1,978.0	1,949.0	1.4		
Benito Juárez	22,252.5	1	22,252.5	22,248.8	16.2		
Cuauhtémoc	35,582.0	12	35,582.0	20,992.3	15.3		
Tláhuac	8,098.2	1	8,098.2	8,098.2	5.9		
SUBTOTALES	67,910.7	15	67,910.7	53,288.3	38.8		
Convenio 2							
Cuauhtémoc	19,802.0	10	19,802.0	18,746.5	13.6		
Tlalpan	42,993.8	27	42,993.8	0.0	0.0		
Xochimilco	6,709.2	6	6,709.2	0.0	0.0		
SUBTOTALES	69,505.0	43	69,505.0	18,746.5	13.6		
TOTAL COMPROMETIDO / PAGADO		0	137,415.7	72,034.8	52.4		
Recursos no comprometidos		0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vigente)			0.0	50,758.5	37.0	49,942.3	816.2
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)				14,622.4	10.6	3,043.6	11,578.8
TOTAL ASIGNADO	137,415.7	0	137,415.7	137,415.7	100.0	52,985.9	12,395.0
Rendimientos financieros (1)	4,626.5			4,626.5		0.0	4,626.5

FUENTE: Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

(1) El importe señalado en la columna de "Importe asignado" corresponde a los rendimientos generados al corte de la auditoría, a los cuales se disminuye el importe pagado y los recursos reintegrados, resultando el importe de la columna "Diferencia".

Respecto de lo anterior se determinaron recursos comprometidos que no fueron pagados al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) por 12,395.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa.

12. La alcaldía Cuauhtémoc, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, realizó la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NOCTURNA NO. 16 CEDROS DEL LÍBANO, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" incluida en el Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, así como las obras

denominadas “REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA DOLORES CORREA ZAPATA” Y “CENDI CUAUHTÉMOC, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO” pertenecientes al Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 18 de septiembre de 2018; sin embargo, formalizó un contrato en el cual incluyó a las tres obras por lo que los pagos generados se realizaron en su totalidad con cargo al convenio de fecha 18 de septiembre de 2018, y no de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 5, 13, 14 y 19, y del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas segunda, cuarta, quinto párrafo, quinta, primer párrafo, y anexo 1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio núm. DGA/1955/2019 del 19 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, informa que después de verificar las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito éstas se cubrieron con Recursos Fiscales de libre disposición a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas 10000137, 10000142, 100004172, 10000334, 10002446, y 10002447, documentación que se valoró y estimó insuficiente toda vez que no aportó evidencia suficiente y pertinente (como contrato modificatorio o documento que acredite que dichas estimaciones serían pagadas con otra fuente de financiamiento), por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la alcaldía Cuauhtémoc, no respetaron los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, en virtud de que las obras ejecutadas se contrataron al amparo de un solo convenio, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 5, 13, 14 y 19; del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas segunda, cuarta, quinto párrafo, quinta, primer párrafo, y anexo 1.

13. Se constató que la instancia ejecutora alcaldía Cuauhtémoc, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, destinó los recursos del PDR 2018

para la ejecución de los proyectos convenidos con la SHCP; sin embargo, éstos no se ejercieron de conformidad con los tiempos establecidos en dichos convenios ya que, el contrato de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL Y ESCUELA SECUNDARIA NO. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", originalmente se presenta en el Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, como dos acciones por separado, y en lo referente a la acción relativa a la "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", la alcaldía presenta una modificación al programa de ejecución en tiempo, así como la justificación de la ampliación del plazo establecido y la correspondiente autorización de la UPCP para modificar el calendario de ejecución; el contrato se celebró por las dos acciones, y la otra acción que también forma parte del mismo contrato y convenio denominada "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" tiene respuesta improcedente de la UPCP para modificar el calendario de ejecución; los recursos se ejercieron como una sola obra, por los conceptos de la estimación 3, y estimación 4, y finiquito. Asimismo, los pagos derivados de los gastos indirectos del mencionado contrato de obra relativos a la contratación de la "SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL Y ESCUELA SECUNDARIA NO. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", también fueron ejercidos como una sola acción, en las correspondientes estimación 3, y estimación 4 liquidación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17; de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18, y del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas quinta, primer párrafo, sexta y décima, y anexos 1 y 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio número DGA/1955/2019 del 19 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, informa que en la obra denominada REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" y la "ESCUELA SECUNDARIA NO. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", la alcaldía ejerció los recursos correctamente. Posteriormente mediante oficio número SAF/SE/DGACyRC/6124/2019 del 06 de diciembre de 2019 el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México informa que, mediante el oficio número DGODU/4230/2019 del 05 de diciembre de 2019 girado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se informa al Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías que dicha alcaldía acreditó que los recursos se ejercieron en tiempo de acuerdo con el convenio

autorizado, y que si las obras no se pagaron del recurso asignado o en tiempo, no está en los alcances de esa Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de su alcaldía, documentación que se valoró y estimó insuficiente toda vez que no aportó evidencia competente y pertinente, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la alcaldía Cuauhtémoc, no ejercieron los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018 de conformidad con los tiempos establecidos en los convenios ya que, el contrato de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL y ESCUELA SECUNDARIA No. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", originalmente se presenta en el convenio como dos acciones por separado, y en lo referente a la acción "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA No. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" la alcaldía presenta una modificación al programa de ejecución en tiempo, así como la justificación de la ampliación del plazo establecido y la correspondiente autorización de la UPCP para modificar el calendario de ejecución; el contrato se celebró por las dos acciones, y la otra acción que también forma parte del mismo contrato y convenio, denominada "REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" tiene respuesta improcedente de la UPCP para modificar el calendario de ejecución; los recursos se ejercieron como una sola obra, por los conceptos de la estimación 3, estimación 4, y finiquito. Asimismo, los pagos derivados de los gastos indirectos del mencionado contrato de obra relativos a la contratación de la "SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL y ESCUELA SECUNDARIA No. 2 ANA MARÍA BERLANGA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", también fueron ejercidos como una sola acción, en las correspondientes estimación 3, y estimación 4 liquidación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18; y del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusula quinta, primer párrafo, sexta y décima, y anexos 1 y 2.

14. Se constató que de los dos Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las instancias ejecutoras alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan y

Xochimilco, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, realizaron reintegros a la TESOFE en tiempo y forma por 29.0 miles de pesos, 3.7 miles de pesos, 3,250.2 miles de pesos, 42,993.8 miles de pesos y 6,709.2 miles de pesos respectivamente, lo que importa 52,985.9 miles de pesos.

15. Al Gobierno de la ciudad de México se le entregaron 137,415.7 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que le fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por 4,626.5 miles de pesos durante su administración. Con la revisión de los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 100.0%; asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México pagó a esa fecha 34,252.3 miles de pesos, que representaron el 24.9% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (30 de septiembre de 2019) pagó 72,034.8 miles de pesos, que representaron el 52.4% de los recursos asignados, los cuales se destinaron exclusivamente a proyectos convenidos con la SHCP de acuerdo con los calendarios establecidos y sus modificaciones autorizadas, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
(miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31/12/18	Pagado al 30/09/19 (a)	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE (b)	Diferencia (a - b)
Convenio 1	67,910.7	15	67,910.7	53,288.3	38.8		
Convenio 2	69,505.0	43	69,505.0	18,746.5	13.6		
TOTAL COMPROMETIDO / PAGADO		58	137,415.7	72,034.8	52.4		
Recursos no comprometidos			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vigente)				50,758.5	37.0	49,942.3	816.2
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)				14,622.4	10.6	3,043.6	11,578.8
TOTAL ASIGNADO	137,415.7	38	137,415.7	137,415.7	100.0	52,985.9	12,395.0
Rendimientos financieros (1)	4,626.5			0.0		0.0	4,626.5

FUENTE: Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

(1) El importe señalado en la columna de "Importe asignado" corresponde a los rendimientos generados al corte de la auditoría, a los cuales se disminuye el importe pagado y los recursos reintegrados, resultando el importe de la columna "Diferencia".

Respecto de lo anterior, se determinaron recursos comprometidos que no fueron pagados al corte de la auditoría (30 de septiembre de 2019) por 65,380.9 miles de pesos, de los cuales a esa fecha se habían reintegrado 52,985.9 miles de pesos a la TESOFE, y quedó un

importe pendiente de 12,395.0 miles de pesos, más 4,626.5 miles de pesos de rendimientos que no se aplicaron al aumento y mejora de las metas, para un total de 17,021.5 miles de pesos que se integra por 816.2 miles de pesos que corresponden a proyectos que aún disponen de plazo para su ejecución y 11,578.7 miles de pesos correspondientes a proyectos con plazo de ejecución vencido, de acuerdo con los calendarios establecidos en los convenios y sus modificaciones autorizadas.

Adicionalmente, los intereses generados no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, ni se reintegraron a la TESOFE al corte de la auditoría.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por 19,318.93 pesos, así como las líneas de captura a la Tesorería de la Federación por un importe de 17,002,187.87 pesos, más 191,263.00 pesos de intereses generados a la fecha del reintegro (2 de diciembre de 2019), para un total de 17,193,450.87 pesos, con lo que se solventa lo observado.

16. El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del PDR 2018 para el equipamiento de los proyectos ejecutados.

17. Se constató que la Alcaldía de Cuauhtémoc, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, contrató la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS SECUNDARIA DIURNA NO. 109 ANTONIO BALLESTEROS USANO, SECUNDARIA NO. 114 RAFAEL RAMÍREZ Y LA PRIMARIA QUETZALCÓATL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", por un importe antes de IVA de 6,338.2 miles de pesos, para lo cual el 2.0% autorizado para gastos indirectos asciende a 126.8 miles de pesos; sin embargo, en el contrato "SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS SECUNDARIA DIURNA NÚM. 109 ANTONIO BALLESTEROS USANO, SECUNDARIA 114 RAFAEL RAMÍREZ, PRIMARIA QUETZALCÓATL, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚM. 85 Y ESCUELA PRIMARIA SUIZA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", el importe total contratado fue por 154.7 miles de pesos, por lo que excedió el porcentaje establecido por una diferencia de 28.0 miles de pesos; por otra parte en el contrato denominado "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NOCTURNA NO. 16 CEDROS DEL LÍBANO, ESCUELA PRIMARIA GUELATAO DE JUÁREZ Y JARDÍN DE NIÑOS MA. ELENA CHANES, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", todas las acciones se encuentran en el Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018; las acciones denominadas "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA DOLORES CORREA ZAPATA Y CENDI CUAUHTÉMOC, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", pertenecen al Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 18 de septiembre de 2018; sin embargo, en lo que respecta a gastos indirectos, se formalizó un contrato que contempla las cinco escuelas, denominado "SUPERVISIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA

LA REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NOCTURNA NO. 16 CEDROS DEL LÍBANO, ESCUELA PRIMARIA DOLORES CORREA ZAPATA, CENDI CUAUHTÉMOC, ESCUELA PRIMARIA GUELATAO DE JUÁREZ Y JARDÍN DE NIÑOS MA. ELENA CHANES, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", y los pagos generados por este contrato correspondientes a las estimaciones 1, 2 y 3 liquidación se realizan en su totalidad con cargo al convenio de fecha 18 de septiembre de 2018, y no conforme lo establecido en cada uno de los convenios.

La alcaldía Cuauhtémoc, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio número DGA/1955/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019 con la documentación que justifica y acredita la diferencia que excedió el 2.0% de gastos indirectos, información que se analizó y se consideró suficiente con lo que solventa lo observado.

Obra Pública

18. Con la revisión de una muestra de 16 expedientes técnicos de obras y servicios ejecutados con recursos del PDR 2018, por las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tláhuac, se constató que en los procesos de adjudicación de las obras públicas y servicios, 15 de ellos se realizaron conforme a la normativa aplicable y no rebasaron los montos máximos de adjudicación; asimismo, se constató que las 16 obras y servicios están amparados en un contrato debidamente formalizado, y se comprobó que los contratistas, al momento de ser adjudicados, no se encontraban inhabilitados, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

19. Con la revisión de una muestra de 16 expedientes técnicos de obras y servicios ejecutadas con recursos del PDR 2018, se constató que la alcaldía Tláhuac adjudicó un contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, y no por Licitación Pública como se establece en la normativa, sin que contara con el dictamen que funde y motive la excepción a la licitación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 43, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, anexo 9.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número DGODU/2226/2019 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, anexó el dictamen técnico debidamente certificado en formato impreso, documentación que se valoró y estimó insuficiente toda vez que no aportó evidencia de que en el transcurso de la auditoría se contara con el dictamen, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la alcaldía Tláhuac, adjudicaron un contrato con recursos del PDR 2018 mediante la modalidad de Adjudicación Directa, cuando correspondía por Licitación Pública, sin contar con el dictamen que funde y motive la excepción a la licitación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 43 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, anexo 9.

20. Con la revisión de una muestra de 16 obras y servicios ejecutadas con recursos de PDR 2018 por las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuahtémoc y Tláhuac, y con sus visitas físicas, se constató que la alcaldía Cuahtémoc, en tres obras denominadas: "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA GABRIEL LEYVA SOLANO DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO", "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA NÚM. 100 LUIS DE CAMOENS DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO", y "REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS SECUNDARIA NO. 106 ANTONIO BALLESTEROS USANO, SECUNDARIA 114 RAFAEL RAMÍREZ, Y PRIMARIA QUETZALCÓATL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO", elaboró los respectivos convenios modificatorios de alcance y plazos de ejecución a los contratos de obra, y los pagos de los trabajos se cubrieron con otra fuente de financiamiento, por lo que se cumplieron los plazos contractuales acordados; sin embargo, no se cumplió con los plazos convenidos en el Anexo 2 "Calendario de Ejecución" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, que establecía como fecha última para la ejecución de las obras el mes de febrero de 2019, y para las cuales no se autorizó la modificación al calendario de ejecución por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, capítulo V, numeral 18, y del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas sexta y décima.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número DGA/1955/2019 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Administración de la alcaldía Cuahtémoc, Ciudad de México, informa que, derivado que la alcaldía Cuahtémoc elaboró los respectivos convenios modificatorios de alcance y plazos de ejecución a los contratos de obra, y estos se cubrieron con otra fuente de financiamiento, se cumplió con los plazos contratados por lo que no se consideraron los plazos establecidos en el Anexo 2 "Calendario de Ejecución" del Convenio

para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, toda vez que no se contó con respuesta oportuna a la solicitud de ampliación del calendario de ejecución, documentación que se valoró y estimó insuficiente ya que no aportó evidencia de que se cumpliera con los plazos establecidos en el mencionado Convenio, ni que se contara con la autorización de la UPCP a la modificación del calendario de ejecución, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la alcaldía Cuauhtémoc, no cumplieron con los plazos convenidos en el anexo 2 "Calendario de Ejecución" del Convenio para el Otorgamiento de los Subsidios signado el 01 de agosto de 2019, el cual establecía como fecha última para la ejecución de las obras el mes de febrero de 2019, y para las cuales no se autorizó la modificación al calendario de ejecución por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 18, y del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas sexta y décima.

21. Con la revisión de una muestra de 16 obras y servicios ejecutados con recursos del PDR 2018, y sus visitas físicas, se constató que en 4 obras, la alcaldía Cuauhtémoc realizó pagos por volúmenes y conceptos de obra no ejecutados por un importe de 2,693.5 miles de pesos, en las respectivas estimaciones 1 (Uno) y 2 (Dos), por las que efectuaron las debidas deductivas en estimaciones posteriores (finiquitos), que fueron pagadas con otras fuentes de financiamiento y fuera del plazo de ejecución autorizado en el Anexo 2 "Calendario de Ejecución" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018; sin embargo, este importe no fue reintegrado a la cuenta del PDR 2018, conforme a lo siguiente:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
(MILES DE PESOS)

Número de Contrato	Conceptos de Obra	Monto EN MILES DE PESOS
AC/LPN/ESCP/060/2018-2019	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "GABRIEL LEYVA SOLANO" DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	479.3
AC/LPN/ESCS/061/2018-2019	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA NÚM. 100 "LUIS DE CAMOENS" DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	378.8
AC/LPN/ESCS/062/2018-2019	REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS SECUNDARIA NO 106 "ANTONIO BALLESTEROS USANO", SECUNDARIA 114 "RAFAEL RAMÍREZ", Y PRIMARIA QUETZALCÓATL, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	1,656.3
AC/LPN/ESCS/064/2018-2019	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CAM. NÚM. 85 Y ESCUELA PRIMARIA SUIZA DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	179.1
TOTAL \$		2,693.5

Fuente. - Expedientes unitarios de las obras pagadas con PDR 2018 y sus visitas físicas.

Lo anterior incumplió el Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusula sexta, y los contratos de obra, cláusula décima séptima.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio número SAF/SE/DGACyRC/6124/2019 del 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, proporcionó copia del oficio número DGA/2063/2019 del 06 de diciembre de 2019, signado por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc; copia del oficio DGODU/4230/2019 del 05 de diciembre de 2019, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "se pagó en las primeras estimaciones con los precios de catálogo , realizando el ajuste en la estimación de liquidación..."; copia del oficio número DGA/DPF/851/2019 del 06 de diciembre de 2019, signado por el Director de Presupuesto y Finanzas de la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; copias certificadas de suficiencias expedidas para proyectos con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2018; copias certificadas de suficiencias expedidas para proyectos con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2019, y cuadro anexo sobre las erogaciones de cada una de las estimaciones de los contratos de mérito.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que la documentación proporcionada por la alcaldía

Cuauhtémoc, Ciudad de México, no es suficiente toda vez que no presenta evidencia de haber reintegrado el importe a la cuenta del programa PDR 2018, y de éste, a la TESOFE.

2018-A-09000-19-0710-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,693,491.81 pesos (dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagos de volúmenes y conceptos de obra no ejecutados en cuatro obras realizadas con recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, para los cuales se efectuaron las debidas deductivas que no fueron reintegradas a la cuenta del programa PDR 2018, en incumplimiento del Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusula sexta, y de los contratos de obra, cláusula décima séptima.

22. Con la revisión de una muestra de 16 obras y servicios ejecutados con recursos de PDR 2018, y sus visitas físicas, así como los expedientes técnicos, se comprobó que éstas están concluidas y operan adecuadamente.

23. El Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco no destinaron recursos del PDR 2018 para la ejecución de obras en la modalidad de administración directa.

24. Con la revisión de una muestra de 16 expedientes técnicos de obras y servicios ejecutados con recursos del PDR 2018, por las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tláhuac, se constató que se retuvo y enteró el 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

25. El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos de PDR 2018 en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transparencia

26. Las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco, de la Ciudad de México, ejecutores del recurso de PDR 2018, informaron a la SHCP, a través del Gobierno de la Ciudad de México, los reportes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, se revisó que en la información reportada en el cuarto trimestre, y de forma pormenorizada en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero los montos reportados fueron congruentes con el importe ejercido reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y se constató que fueron publicados en la

Gaceta oficial de la Ciudad de México el 03 de mayo, el 06 de agosto, el 02 de noviembre de 2018, y el 6 de febrero de 2019, así como en su página de internet.

27. Se verificó que las alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc, Azcapotzalco y Tláhuac, ejecutoras de los recursos del PDR 2018 por medio del Gobierno de la Ciudad de México, publicaron en sus respectivas páginas de internet y por medio de lonas la información relativa a la descripción de las obras, los montos de cada una de ellas, las metas, los proveedores, y los avances físicos y financieros.

28. Con la revisión de la cuenta pública 2018 presentada en abril de 2019 y a través del portal de internet de la SHCP, se verificó que las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco, de la Ciudad de México, incluyeron en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presentaron al poder legislativo, la información (cuenta bancaria específica de la recepción de los recursos administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México) relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el programa Proyectos de Desarrollo Regional 2018.

29. Se constató que, en la publicidad, documentación e información de las operaciones realizadas con recursos del programa PDR 2018, la instancia ejecutora alcaldía Tláhuac incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

30. Las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc no incluyeron en la publicidad, documentación e información de las operaciones realizadas con recursos del programa PDR 2018, la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 32, y de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décima tercera, tercer párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1762 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, anexa copia simple de las cuentas por liquidar certificadas números 02CD02A10012099, 02CD0210014206, 02CO0210012781 y 02 D0210012805, acompañadas de su soporte correspondiente; copia de acuse del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1761 del 15 de noviembre de 2019 con el que se instruye a la Directora de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México a que se coloquen oportunamente las leyendas en los documentos correspondientes; con oficio número DGA/1955/2019, del 19 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General de

Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se anexan los Contratos números: AC/LPN/ESCP/060/2018-2019, AC/LPN/ESCS/061/2018-2019, AC/LPN/ESCP/062/2018-2019, AC/LPN/ESCS/063/2018-2019, AC/LPN/ESCP/064/2018-2019, y AC/LPN/ESCS/065/2018-2019, así como los convenios modificatorias a los contratos números AC/LPN/ESCP/060/2018-2019, AC/LPN/ESCS/061/2018-2019, AC/LPN/ESCP/062/2018-2019, y AC/LPN/ESCP/064/2018-2019, e informa que la Dirección de Presupuesto y Finanzas procedió a cancelar la totalidad de la documentación que integra los expedientes de pago con la leyenda "OPERADO CON PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018". Posteriormente, mediante oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1791 del 27 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México se anexa: copias certificadas de varias Cuentas por liquidar; acuses de los oficios números ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1761, con los que el Director General de Administración y Finanzas instruye a la Directora de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco a que coloquen oportunamente en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente, las leyendas referidas; con oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SCP/2019-170, el Subdirector de Control Presupuestal instruye a la Jefa de Unidad departamental de Contabilidad y Registro a que se cumpla con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa; con oficio número: ALCALDÍA-AZCA/DGO/191115007, el Director General de Obras instruye al Director Técnico para que en todo trabajo realizado con recursos de PDR se señalen las leyendas correspondientes; con oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGO/DT/191115006, el Director Técnico de Obras instruye al Subdirector de Obras por Contrato a cumplir con lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; con oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGO/DT/SOC/191119001, el Subdirector de Obras por Contrato instruye al Jefe de Unidad Departamental de Obras a que en las obras realizadas con recursos de PDR se coloquen en las lonas las leyendas establecidas en la norma; asimismo, con oficio ABJ/DGA/DF/1328/20019, el Director de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, anexa nota informativa en la que la Subdirectora de Recursos Financieros informa que la información y documentación comprobatoria del gasto no dispone de las leyendas emitidas por la normativa por un error involuntario. Esta documentación se valoró y estimó insuficiente toda vez que no aportó evidencia de que, en el transcurso de la auditoría, la publicidad, documentación e información de las operaciones del programa PDR 2018 incluyera la leyenda, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc, no incluyeron, en la publicidad, documentación e información de las operaciones realizadas con recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, la leyenda: "Este

programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 32; de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décima tercera, tercer párrafo.

31. Las alcaldías Benito Juárez y Tláhuac incluyeron en la publicidad, información y documentación relativa a los proyectos financiados con recursos del PDR 2018 la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en lo aplicable.

32. Se constató que las obras realizadas con recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018 por las alcaldías Azcapotzalco y Cuauhtémoc no disponen de la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 33; y de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décima tercera, cuarto párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2018, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1762 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, anexa la siguiente información: copia de las Cuentas por liquidar certificadas números 02CD02A10012099, 02CD0210014206, 02CO0210012781 y 02D0210012805, acompañadas de su soporte correspondiente; copia del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1761 del 15 de noviembre de 2019 con el que se instruye a la Directora de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, a que se coloquen oportunamente las leyendas en los documentos correspondientes. Posteriormente, con oficio número DGA/1955/2019 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, anexa oficio número AC/742/2019 del 15 de noviembre de 2019, con el que el alcalde en Cuauhtémoc instruye a la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano para que en lo subsecuente, se dé cumplimiento a la Normativa; oficio número DGODU/3980/2019, del 15 de noviembre de 2019, en el que la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano instruye al Subdirector de Contratos llevar a cabo Adendum a los convenios correspondientes. Esta documentación se valoró y estimó insuficiente toda vez que no aportó evidencia de que, en el transcurso de la auditoría, las obras dispusieran de la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.", por lo que no solventa lo observado.

2018-B-09000-19-0710-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en las alcaldías Azcapotzalco y Cuauhtémoc, no incluyeron, en las obras realizadas con recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 33, y de los Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décima tercera, cuarto párrafo.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 19,886,942.68 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 17,193,450.87 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 191,263.00 pesos se generaron por cargas financieras; 2,693,491.81 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 137,415.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos por el Gobierno de la Ciudad de México mediante el programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y que fueron asignados a las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México comprometió el 100.0% de los recursos que se le asignaron, en tanto que a la fecha de la revisión (30 de septiembre de 2019), había pagado el 91.0%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad y las alcaldías incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 19,886.9 miles de pesos, el cual representa el 14.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Tláhuac disponen de un adecuado sistema de control interno que les permite identificar y atender los riesgos para dar cumplimiento a los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Asimismo, incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), ya que la entidad y las alcaldías proporcionaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les fueron transferidos, los cuales muestran congruencia con su información financiera y se pusieron a disposición del público en general.

Las metas del programa se cumplieron parcialmente, ya que la entidad y las alcaldías invirtieron los recursos pagados para la ejecución de los proyectos convenidos con la SHCP; sin embargo, al corte de la auditoría se determinaron recursos no pagados por la entidad por el 12.4% de los recursos asignados.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SAF/SE/DGACyRC/0012/2020, SAF/SE/DGACyRC/6124/2019, DGODU/2226/2019, ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019-1762, DGA/1955/2019, DGA/2114/2019 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1791 del 03 de enero de 2020, 06 de diciembre de 2019, 19 de noviembre y 27 de noviembre de 2019 mediante los cuales se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 21, 30 y 32 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

*orig- ihca
icp*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México, a 03 de enero de 2020
SAF/SE/DGACyRC/ 0012/2020

MTRO. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS C1 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar número SAF/SE/DGACyRC/6154/2019, por el que se dio atención al Acta 002/CP 2018 de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la **auditoría número 710-DS-GF con título "Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional"**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que generó en su ámbito de competencia la Dirección General de Administración Financiera, Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, para dar atención al ente fiscalizador.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A *GG*
GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



C. C. E. P. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.**- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: DGACyRC: 07424 DEASA: 2778
RAP/MML/LGCL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

015. 11900, 1 ext. 2 90's R
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

03108

003

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019
SAF/SE/DGACyRC/ 6124 /2019

MTRO. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS C1 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento a los Artículos 41 fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención al Acta 002/CP 2018 de la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la auditoría número **710-DS-GF con título " Recursos del Programa Proyecto de Desarrollo Regional" PDR**, correspondiente a la Cuenta Pública 2018.

Al respecto, me permito remitir a usted la relación anexa al presente, la documentación que genero en su ámbito de competencia la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc, para dar atención al ente fiscalizador.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

GERARDO ALMONTE LÓPEZ

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
06 DIC 2019
17:16h
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

C.C.C.E.P. Luz Elena González Escobar.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Bertha María Elena Gómez Castro.- Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Sandra Sánchez Salas.- Directora General de Innovación y Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Para su conocimiento.
Juan Carlos Carpio Fragoso.- Director General de Administración financiera.- Para su conocimiento.
Salvador Loyo Arechandieta.- Director General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc

En atención al volante: DGACyRC 07200, 07207 DEASA 2666, 2670
RAP/MML/LGG

Av. Dr. Río de la Loza No.156, piso 2, Col. Doctores.
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 Ext. 5362 5363

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

orig. 8 ugrs



Oficio No. DGODU/ 2226 /2019

Tláhuac, Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

MTRO. JAIME RENE JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C1" DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



En atención al oficio SAF/SE/DGACyRC/5186/2019, mediante el cual se anexó cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 710-DS-GF, denominada "Recursos del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), del ejercicio fiscal 2018" y en específico a:

Número de Resultado 24
Procedimiento número 51
Obra Pública.
Descripción de resultado

Con la revisión de una muestra de 16 expedientes técnicos de obras y servicios ejecutadas con recursos del PDR 2018, por las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tláhuac, se comprobó, que la alcaldía Tláhuac, adjudicó un contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, cuando debió haber sido por licitación pública, además de no contar con el dictamen que funde y motive la excepción a la licitación; en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, anexo 9; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 43.

Al respecto y de acuerdo al ámbito de competencia de esta Dirección General de Obras Desarrollo Urbano, adjunto al presente copia certificada del Dictamen de Adjudicación Directa del contrato No. DGODU/AD/OB-030-18, relativo a Reconstrucción de cancha de fútbol y construcción de gradas en el Deportivo Zapotitlán de la Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

Campamento 3
Mar de las Lluvias 17, casi esq. Eje 10 Sur,
Col. Selene, Tláhuac, C.P. 13420.

Tel. 58411536 / 58412804
www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo.



Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. RAYMUNDO CHÁVEZ PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. Lic. Silvia Yadira Ferrer González.- Directora General de Administración.
Ing. Arq. Víctor Manuel Granados Vázquez.- Director Técnico y de Planeación.
Juan José Campos Mayora.- Director de Recursos Financieros.
Arq. Edgar Josué Álvarez Chávez.- Subdirector de Administración de Obras.

RCP/VMG/EBP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO**

Campamento 3
Plaz de los Iluvias 17, casi esq. Eje 10 Sur,
Col. Selene, Tláhuac, C.P. 13420.

Tel. 58411536 / 58412804
www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio Núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019- 1762
Azcapotzalco, CDMX, 19 de noviembre del 2019.

Mtro. Jaime René Jiménez Flores
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C 1
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



Con relación a los resultados emitidos con motivo de la Auditoría número 710-DS-GF, denominada "Recursos del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional PRD" del ejercicio 2018 y con el propósito de atender los resultados identificados con los números 11, 13 y 20, le remito la siguiente información.

Respecto a los resultados 11 y 13, que señalan lo siguiente:

Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias números 1000422750 y 1000444266, ambas de Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc, no cuenta con la leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 70, frac. II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diarios Oficial de la Federación el 24 de enero 2018, numeral 32, convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décimo tercera, tercer párrafo

Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias números 1000422750 y 1000444266, ambas de Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: Alcaldía Azcapotzalco, y Alcaldía Cuauhtémoc, no cuentan con la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 70, frac. II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diarios Oficial de la Federación el 24 de enero 2018, numeral 32, convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décimo tercera, tercer párrafo

Le adjunto una copia simple de las Cuentas por liquidar certificadas números 02CD0210012099, 02CD0210014206, 02CO0210012781 y 02 CD0210012805, acompañadas de sus soportes correspondientes, en los cuales se advierten las leyendas que se señalan en los resultados antes emitidos.

Así mismo, le adjunto una copia del acuse, medio por el cual se instruyó a la Directora de Finanzas, con el objetivo de que se coloque oportunamente las leyendas en cuestión, en los documentos correspondientes.

Castilla Oriente s/n 3er. Piso Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México
www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx
Conmutador 53-54-99-94
Ext. 1234 y 1511

Página 1 de 2



Orig. Hoja 100



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

Número de Oficio: DGA/1955/2019

Asunto: Se emite respuesta

MTRO. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS C1. ASF
P R E S E N T E



En atención a su oficio No. DARFT "C1"/174/2019 y al oficio SAF/SE/DGACyRC/5188/2019 signado por el Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el que anexa Cédula de resultados finales y observaciones preliminares con respecto a la Auditoría 710-DS-GF denominada "Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional" (PDR), para que en caso de que se considere conveniente se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al respecto, me permito informar a usted la atención brindada a cada una de las observaciones de acuerdo a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 11
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias números 1000422750 y 1000444266, ambas de Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: alcaldía Azcapotzalco, alcaldía Benito Juárez y Alcaldía Cuauhtémoc, no cuentan con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 32, convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décimo tercera, tercer párrafo.

Atención:

En la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la Alcaldía Cuauhtémoc cumple con lo establecido en la cláusula décimo tercera, tercer párrafo, de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, que dice:

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "LOS PROYECTOS", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el

Página 1 de 9



Dirección General de
Administración

Alcaldía y Miro s/n, Buenavista
Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350
cuauhtémoc.cdmx.gob.mx

Cuauhtémoc.



Omig | lccofp



Alcaldía en Tlahuac, Ciudad de México a 19 de noviembre de 2019.

Oficio No. DGA/ 2114 /2019

MTRO. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
20 NOV 2019
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

En atención y seguimiento al oficio DARFT "C.1"/174/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, remitido por el Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el diverso SAF/SE/DGACyRC/5186/2019; por el cual anexa cédula de resultados finales y observaciones preliminares, para que en caso de considerarlo conveniente se presente las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Por lo anterior, y visto el resultado número 9:

"... Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de la cuenta bancaria número 1000422750, Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: alcaldía Benito Juárez, alcaldía Tlahuac, no están identificadas con el nombre del programa, ni se encuentran cancelados con la leyenda OPERADO, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 26."

Se desprende que, de la lectura realizada al artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que hay que "cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo", podemos advertir que al utilizar una disyuntiva otorga una facultad discrecional de elegir entre dos cosas o soluciones diferentes.

SYFG/JJCM/majs
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Av. Tlahuac esq. Nicolás Bravo,
Bo. La Asunción, Tlahuac.
C.P. 13000.

Tel. 59420111 / 59421688
Ext. 1502
www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tlahuac crece contigo.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Oficio Núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019- **1791**
Azcapotzalco, CDMX, 27 de noviembre del 2019.

Mtro. Jaime René Jiménez Flores
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C 1
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con relación a los resultados emitidos con motivo de la Auditoría número 710-DS-GF, denominada "Recursos del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional PRD" del ejercicio 2018, en alcance al oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1672 y con el propósito de atender los resultados identificados con los números 11, 13 y 20, le remito la siguiente información.

Respecto a los resultados 11 y 13, que señalan lo siguiente:

Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias números 1000422750 y 1000444266, ambas de Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuauhtémoc, no cuenta con la leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 70, frac. II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diarios Oficial de la Federación el 24 de enero 2018, numeral 32, convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décimo tercera, tercer párrafo

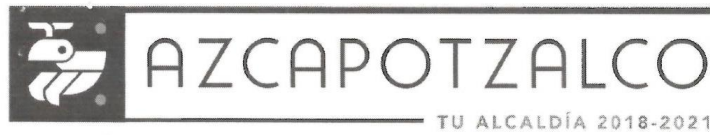
Con la revisión de los convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, las pólizas de egresos, las cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias números 1000422750 y 1000444266, ambas de Banca Mifel, S.A. de C.V.; así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se comprobó que las operaciones realizadas del programa PDR 2018 de las instancias ejecutoras: Alcaldía Azcapotzalco, y Alcaldía Cuauhtémoc, no cuentan con la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 70, frac. II y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diarios Oficial de la Federación el 24 de enero 2018, numeral 32, convenios de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décimo tercera, tercer párrafo

Le adjunto copias certificadas de las Cuentas por Liquidar Certificadas, acompañadas de sus respectivos soportes, correspondientes a la totalidad de los recursos PDR que se ejercieron en el 2018, en los cuales se advierten las leyendas que se señalan en los resultados antes emitidos, como se indican a continuación:

Núm.	Concepto	Fojas
01	CLC 10016086 y Factura A76	02 Fojas
02	CLC 10016097 y Factura 191	05 Fojas
03	CLC 10016094 y Factura A92	02 Fojas
04	CLC 10015988 y Factura A635	03 Fojas

Castilla Oriente s/n 3er. Piso Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México
www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx
Conmutador 53-54-99-94
Ext. 1212 y 1213





DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

45	CLC 10001065, 10001066, 10001067 y Factura C370	04 Fojas
46	CLC 10000127 y Factura 564	03 Fojas

Así mismo, le adjunto copias certificadas de los acuses de los oficios números ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019-1761, ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SCP/2019-170, ALCALDÍA-AZCA/DGO/191115007, ALCALDÍA-AZCA/DGO/DT/191119006 y ALCALDÍA-AZCA/DGO/DT/SOC/191119001, medio por el cual se instruyó a la Directora de Finanzas, a la Jefa de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, al Director General de Obras, al Director Técnico y al Subdirector de Obras por Contrato respectivamente, con el objetivo de que se coloque oportunamente las leyendas en cuestión, en los documentos correspondientes.

Por lo que hace al resultado 20, relacionado con los reintegros por los rendimientos financieros del Programa, le adjunto copias certificadas de los oficios ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019-0029 y ALCALDIA-AZCA/DGA/DRF/2019-105 del 10 de enero y 10 de junio de 2019 respectivamente, medio por los cuales se acreditan el reintegro de dichos rendimientos a la TESOFE.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración y Finanzas

C.c.p. Ing. Fabiola de Jesús Soto García.-Jefa de Unidad Departamental de Auditorías.-Para su conocimiento
Mtro. Gerardo Almonte López.- Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.-Para su conocimiento

Fog

Castilla Oriente s/n 3er. Piso Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México
www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx
Conmutador 53-54-99-94
Ext. 1212 y 1213

Página 3 de 3



Apéndices

Áreas Revisadas

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas (SAYF), y las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción II.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 41, 42 y 43.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: octavo transitorio, anexo 9.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 4, fracción XI, 5, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 31, 32, y 33, y anexo 3; Convenios para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, cláusula décima tercera, tercer y cuarto párrafo; Convenio para el otorgamiento de Subsidios que Celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2018, cláusulas segunda, cuarta, quinto párrafo, quinta, primer párrafo, sexta y décima, y anexos 1 y 2; contratos de obra, cláusula décima séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.